

PERIODICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, JUNIO 24 DE 1905.

NUM. 47.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Proceso.

Ha dado aviso el Sr. Juez 1º de lo Penal de esta capital, que instruye causa contra el súbdito español José Celorio por lesiones inferidas á Florentino López.

Inauguración.

Ayer estuvieron el Sr. Gobernador Don Pedro L. Rodríguez y el Sr. Lic. Don Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno, á inaugurar el nuevo local de la escuela de niños de Tilcuautla, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

Aunque pueblo humilde y de tercer orden Tilcuautla, el Sr. Gobernador no se desdeñó en atender la atenta invitación que para tal fiesta le hicieron sus modestos moradores, lo cual no es extraño en él conocido como es el entusiasmo que experimenta por todo aquello que significa intrucción de la niñez

Nueva escuela.

El Sr. Ignacio D. Chagoyán, por conducto de la Jefatura política de este Distrito, ha dado aviso de que el día 21 del corriente abrió en el pueblo de Acayuca, del Municipio de Tolcayuca, una escuela mixta evangélica titulada "Escuela Evangélica Ignacio M. Atamirano."

Movimiento de preceptores.

Para poder atender asuntos de familia, la Srita. Adela Rosales renunció el empleo de 2ª Ayudante de la escuela de Párvulos en esta ciudad, substituyéndola la Srita. Plácida Islas, 3ª Ayudante que era de la escuela núm. 10 de niñas, á quien substituye la Srita. Carlota Maldonado también 3ª Ayudante que era de la núm. 6; cubrirá esta vacante la Srita. María Guadalupe Sánchez. El ciudadano Primitivo Benítez fué destituido del empleo de Preceptor de la escuela de San Juanico, del Municipio de Ixmiquilpan, por mala conducta y falta de cumplimiento de sus deberes; el Sr. Eduardo Macotella renunció el empleo de Ayudante de la escuela de niños de la villa de Tula.

Siguen los perros rabiosos.

Procedentes del pueblo de Omitlán, el Gobierno ha remitido al Superior Consejo de Salubridad de México á la Sra. María Escamilla y á la niña Juana Bautista, para que les sea aplicado el tratamiento preservativo de la rabia, por haber sido mordidas por perro atacado de hidrofobia.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.25 cs., frijol, hectólitro, \$6.00 cs., cebada, hectólitro, \$3.00 cs., garbanzo, hectólitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo \$0.56 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.28 cs., azúcar, \$0.20 cs., manteca, kilo, \$0.65 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.08 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.35 cs., jabón, kilo, \$0.35 cs., chile ancho, kilo, \$0.82 cs., chile mulato, kilo, \$0.42 cs., chile pasilla, kilo, \$0.76 cs., chilpotle, kilo, \$0.42 cs.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 12 al 18 de Junio de 1905.

Registro civil.

Presentaciones matrimoniales: Guillermo García y Trinidad Sánchez, Genaro Martínez é Isabel Rivera, Maximiano García y Etelvina Zenil.

Matrimonios efectuados.	3
Nacimientos registrados: hombres 3, mujeres 2	5
Inhumaciones: hombres 27, mujeres 28.	55

Niños vacunados.

Masculino 4, femenino 2	6
-----------------------------------	---

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 3, mujeres 2	5
--------------------------------	---

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.	136
Carneros.	130
Chivos.	166
Cerdos.	62

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos	8
Perros	11

Compras hechas por el Municipio.

Piedras de resinto para banquetas de las calles.	696
Tes para reparación de tomas de agua en la Plaza Independencia	1
Uniones para lo ídem	1
Codos de 2 para lo ídem	1
Tubos de ¼ para lo ídem	2

Codos para lo ídem	2
Reductores de 2 á ¼	2
Unión universal para lo ídem	1
Tijeras de podar para el servicio de los jardines	1
Uniones para manguera para ídem	2
Papel 7 kilos para impresiones municipales, resmas	2
Fustes para el acarreo de carnes del Rastro de Ciudad	2

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para las linternas de la Gendarmería, litros	56
Petróleo para veladores de jardines, litros	7
Petróleo para la Carcel del Estado, litros	4

Obras materiales:

Colector en el ex-panteón de Rafael, metros	50
Empedrado en la 1ª calle de Allende metros	30
Barda de mampostería en la Plaza Allende, metros	16
Banqueta de loza morada en la misma, metros	30
Terraplén en la misma Plaza, metros	50

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Causas Criminales y Asuntos Civiles habido en la Primera Sala durante el mes de Mayo último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

Por la Primera Sala causas	76
Por la Primera Fiscalía "	0
Por la Segunda Fiscalía "	0
Por la Defensoría de oficio "	0
En poder de otros defensores "	1
Suma	77

Entradas

Por la Primera Sala causas	139
Por la Primera Fiscalía "	62
Por la Segunda Fiscalía "	7
Por la Defensoría de oficio "	10
En poder de otros defensores "	2
Suma	120

Salidas.

Por la Primera Sala causas	95
Por la Primera Fiscalía "	62
Por la Segunda Fiscalía "	7
Por la Defensoría de oficio "	10
En poder de otros defensores "	2
Suma	176

Pendientes para Junio de 1905.

Por la Primera Sala causas	120
Por la Primera Fiscalía "	0
Por la Segunda Fiscalía "	0
Por la Defensoría de oficio "	0
En poder de otros defensores "	1
Suma	121

ASUNTOS CIVILES.

Despachados

Por la Primera Sala asuntos	0
Por la Primera Fiscalía "	0
Por la Segunda Fiscalía "	0
Suma	0

Pendiente.

Por la Primera Sala asuntos	129
Por la Primera Fiscalía "	0
Por la Segunda Fiscalía "	0
Suma	129

Pachuca, Junio 8 de 1905.—*Manuel Bravo.*

RECOMPENSAS

Obtenidas por los Expositores Mexicanos EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE ST. LOUIS, MO.

Departamento de Educación

Grandes premios.—Grupo 3.—Escuela Nacional de Medicina. México, D. F.:—Plan de estudios y tesis de los alumnos.

Grupo 6.—Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz." Morelia, Mich.;—Trabajos de los talleres de fundición, ebanistería, fotografía, litografía, etc

Grupo 8.—Comisión Geográfica-Exploradora. Xalapa, Ver.:—Trabajos para el levantamiento de la Carta Geográfica de la República Colecciones de Historia Natural.

Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos. México. D. F.:—Estudios y trabajos científicos.

Instituto Médico Nacional. México, D. F.:—Estudio sobre la flora mexicana y sus aplicaciones. Drogas y preparaciones farmacéuticas. Publicaciones científicas.

Secretaría de Fomento. México, D. F.:—Obras publicadas para fomentar el desarrollo intelectual del país.

Medalla de oro.—Grupo 1.—Comisión Nacional Mexicana. México, D. F.:—Exhibición General de trabajos de instrucción.

Dirección General de Instrucción Primaria. C. Victoria, Tam.:—Legislación, reglamentación, estadística, trabajos escolares, etc. Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Legislación, reglamentación, memorias y fotografías de escuelas del Estado.

Grupo 2.—Gobierno del Estado de Michoacán. Morelia, Mich.:—Disposiciones, estudios y trabajos relativos á Instrucción Pública.

Grupo 3.—Colegio Militar. Chapultepec, D. F.:—Legislación, reglamentación, fotografías, dibujos y obras de texto.

Escuela Normal para Profesoras. México, D. F.:—Conferencias científicas y trabajos de escritura y de costura.

Grupo 6.—Escuela de Artes y Oficios. Puebla, Pue.:—Trabajos de costura, fundición, ebanistería, etc.

Escuela de Artes y Oficios. Toluca, Méx.:—Trabajos de imprenta, escultura, herrería, etc.

Grupo 8.—Colectividad de los siguientes autores de obras de texto:—Angeles Felipe, Enríquez Tomás, Maumejean Luis, Olmedo Daniel, Pérez José María, Prado Eduardo.

Observatorio Astronómico Nacional Tacubaya, D. F.:—Colección de sus Anuarios Astronómicos.

Observatorio Meteorológico Central. México, D. F.:—Cartas Meteorológicas, publicaciones y aparatos científicos.

Medallas de plata.—Grupo 1.—Academia de Niñas. Morelia, Mich.:—Trabajos de costura y bordado.

Escuela de párvulos anexa á la Normal de Profesoras. México, D. F.:—Trabajos de los párvulos.

Escuela Primaria anexa á la Normal de Profesoras. México, D. F.:—Trabajos de costura.

Liceo de Niñas del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jal.:—Bordados.

Grupo 2.—Colectividad de los siguientes establecimientos:

Colegio de San Alfonso. Puebla, Pue.:—Trabajos de costura.

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Puebla, Pue.:—Trabajos de costura y bordado.

Escuela Superior de Niñas. Tlaxcala, Tlax.:—Trabajos de costura y bordado.

Instituto Científico y Literario del Estado de Tlaxcala:—Trabajos de cartón, barro y yeso.

Escuela Normal para Profesores y sus Anexas. Zacatecas, Zac.:—Documentos aparatos, dibujos, etc.

Grupo 3.—Colegio del Estado. Puebla, Pue.:—Trabajos diversos.

Escuela Naval. Veracruz, Ver.:—Legislación, estadísticas, planos, dibujos, etc.

Gobierno del Estado de México. Toluca, Méx.:—Legislación, reglamentación, fotografías y trabajos de las escuelas oficiales del Estado.

Grupo 6.—Escuela de Artes y Oficios del Espíritu Santo. Guadalajara, Jal.:—Fotografías del plantel.

Escuela Industrial Militar. San Luis Potosí, S. L. P.:—Reglamentación, fotografías y trabajos diversos.

Grupo 7.—Escuela Nacional de Ciegos México. D. F.:—Fotografías de la Escuela y trabajos de los alumnos.

Grupo 8.—Colectividad de los siguientes autores de obras de texto: Martínez Feliciano. México, D. F. Palafox Bernardo A. Z. México, D. F. Paz Eduardo. México, D. F. Ruelas Miguel. México, D. F. Vergara Vicente Fabián. México, D. F.

Medallas de Plata.—Sociedad Científica "Antonio Alzate." México, D. F.:—Memorias y publicaciones de la Sociedad.

Medallas de Bronce.—Grupo 1.—Asilo de Regeneración é Infancia. México, D. F.:—Trabajos de costura. Gutiérrez Juan B. Apam, Hgo.:—Aparato para la enseñanza objetiva.

Departamento de Bellas Artes.

Medalla de Oro.—Grupo 9.—Fabrés Antonio. México, D. F.:—Colección de cuadros al óleo.

Medalla de Bronce.—Grupo 9.—García Coromina Jesús, Morelia, Mich. Pintura al óleo.

Grupo 10.—Fabrés Antonio. México, D. F.:—Dibujo á pluma, "Santa Teresa."

Grupo 11.—Prieto L. México, D. F.:—Bajo relieve.

Departamento de Artes Liberales.

Grandes premios.—Grupo 16.—Ferrari Pérez Fernando México, D. F.:—Colección de fotografías en cristal y en papel. Vallete y Cía. México D. F.:—Fotografías.

Grupo 17.—Museo Nacional de México. México, D. F.:—Publicaciones. Secretaría de Justicia é Instrucción Pública. México, D. F.:—Publicaciones.

Grupo 18.—Comisión Geográfica—Exploradora. Xalapa, Ver.:—Cartas geográficas. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas México, D. F.:—Carta Ferrocarrilera de la República.

Grupo 20.—Cuerpo Médico Militar. México, D. F.:—Aparatos médicos y fotografías.

Grupo 23.—Bachá y Oía. México, D. F.:—Perfumería. Bustillos Hijos, José, México, D. F.:—Productos medicinales Instituto Médico Nacional. México, D. F.:—Plantas y productos medicinales. Secretaría de Fomento. México, D. F.:—Colección de materias primas.

Grupo 26.—Comisión Hidrográfica de los E. U. Mexicanos. México, D. F.:—Trabajos relativos á la Comisión Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. México, D. F.:—Modelos, planos y estudios de los trabajos de los puertos.

Grupo 27.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. México, D. F.:—Modelos y fotografías de edificios públicos.

Medallas de Oro.—Grupo 15.—Compañía Litográfica y Tipográfica. México, D. F.:—Trabajos de litografía y tipografía, Murguía Eduardo México, D. F.:—Trabajos de imprenta, litografía y grabado. Oficina Impresora de Estampillas. México, D. F.:—Grabados en acero.

Grupo 16.—Gómez Gallardo Ignacio. Guadalajara, Jal.:—Fotografías. Lange Emilio. México, D. F.:—Fotografías. Lupercio José. Guadalajara, Jal.:—Fotografías.

(Continuará.)

GOBIERNO GENERAL

(CONTRATO)

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Samson Lang, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río Amacuzac, del Estado de Morelos.

(CONCLUYE)

Art. 16. Durante cinco años, contados desde la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por el concesionario en el trazo, construcción y reparación de las obras á que se refiere este Contrato, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los que pagan en la forma del Timbre, que se causarán conforme á la ley relativa.

Art. 17. Queda el concesionario en libertad para celebrar con los particulares y corporaciones públicas y privadas, los contratos y convenios que juzgue convenientes para el aprovechamiento de la energía hidráulica ó eléctrica, sujetándose para los precios á las tarifas que con oportunidad se han de presentar

á la Secretaría de Fomento para su examen y aprobación, sin perjuicio de que el concesionario haga uso de su derecho para aprovechar dicha energía hidráulica ó eléctrica en industrias que sean de su propiedad.

Art. 18. El concesionario perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden por el presente Contrato, en el caso de que dejare de utilizarlas en un período de diez años consecutivos, quedando el Gobierno en libertad para concederlas á otras personas, las que si aceptan las obras hechas por el concesionario las pagarán á éste según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Art. 19. El concesionario podrá traspasar todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, así como hipotecarlas á individuos ó asociaciones particulares; siendo indispensable en el primer caso, que aquellas y éstas acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas al concesionario por el presente Contrato.

Art. 20. El concesionario podrá emitir igualmente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones y disponer de ellas.

Art. 21. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrá el concesionario enajenar ó hipotecar las concesiones hechas por el presente Contrato á ningún Gobierno ni Estado extranjero, ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte con ese objeto.

Art. 22. El concesionario tendrá en esta Capital un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente Contrato.

Art. 23. El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México, un depósito de cinco mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, dentro de los ocho días de la promulgación del mismo Contrato, y cuyo depósito le será devuelto cuando haya terminado las obras hidráulicas y eléctricas á que se refiere el presente Contrato.

Art. 24. Este Contrato quedará insubsistente por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior, y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarlas en los plazos fijados en los artículos 5^o y 6^o.

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por traspasar el presente Contrato á un particular ó Compañía sin previo permiso de la Secretaría de Fomento.

IV. Por traspasar ó hipotecar el Contrato y las concesiones que de él se derivan á un Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Art. 25. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II y III, el concesionario perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que le otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que

expresa la fracción IV, el concesionario incurrirá en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género, relacionados con este Contrato.

En todo caso, y antes de hacer la declaración de caducidad correspondiente, la Secretaría de Fomento otorgará al concesionario un término prudente para exponer su defensa.

Art. 26. Las obligaciones que contrae el concesionario respecto á los plazos fijados en este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente justificado, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo el concesionario presentar al Gobierno General las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar; y solo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrá ya alegar el concesionario en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá el concesionario presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 27. El Gobierno prestará al concesionario el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando éste lo solicite para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 28. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 29. El concesionario y la Compañía que en su caso organicen serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden á los mexicanos, no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 30. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado, en la Ciudad de México, los once días del mes de Marzo de mil novecientos cinco.—Manuel G. Cosío.—S. Lang.—Rúbricas.

Es copia. México, Marzo 14 de 1905.—A. Alasoro, Subsecretario.

SECCION DE AVISOS

PREPARACION DE WAMPOLE

LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas sucumben en este periodo tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado á la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieren sabido de la

PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieren administrado á sus hijas, con el resultado de que habrían llegado á ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Multa y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíuticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Dn. M. Sanchez Rodriguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjo y su estado general es de lo más satisfactorio." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 28 de Junio de 1905.

Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria de la República Mexicana.

Confirmación de derechos al uso de aguas.

Como resultado de las gestiones hechas por Ud., ante esta Secretaría, á fin de que se confirmen los derechos que tienen los vecinos de la ciudad de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, al uso como riego de las aguas del río Tula ó Moctezuma del propio Estado, le manifiesto que hecho el estudio de los documentos que acompañó Ud. á su petición, en los cuales funda los derechos que desea se confirmen, y

habiendo dado cuenta de todo al C. Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo dispuesto en la fracción B. del artículo 2° de la Ley de 5 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver, que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tienen los vecinos de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, al uso como riego de las aguas del río Tula ó Moctezuma del referido Estado, en la cantidad de 3,638 litros por segundo, las cuales se aprovechan por las obras hidráulicas que al efecto tienen establecidas á inmediaciones de la población de Ixmiquilpan, en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga. México, Junio 15 de 1905.—Escontría.—Rúbrica.—Al Sr. Angel Berny.—Presente.

Es copia. México, Junio 15 de 1905.—A. Aldasoro.

24—8—24

Recibido, Junio 20 de 1905.—Quiroz.

Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria de la República Mexicana.

Confirmación de derechos al uso de aguas.

Como resultado de las gestiones hechas por Ud., ante esta Secretaría á fin de que se confirmen los derechos que tiene al uso como riego y fuerza motriz, de las aguas del río de San Juan del Río, que señala la línea divisoria entre los Estados de Hidalgo y Querétaro, en su hacienda de Yestho, ubicada en los Distritos de, Huichapan Estado de Hidalgo y Cadereyta del Estado de Querétaro, le manifiesto que hecho el estudio de los documentos que acompañó Ud. á su petición y en los cuales funda los derechos que desea se confirmen, y habiendo dado cuenta de todo al C. Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo dispuesto en la Fracción B. del Artículo 2° de la Ley de 8 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene Ud. al uso como riego y fuerza motriz, de las aguas del río de San Juan del Río, en su hacienda de Yestho, ubicada en los Estados de Hidalgo y Querétaro, en la cantidad de 325 litros por segundo para riego, y 614 litros por segundo, para fuerza motriz, en la inteligencia que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero, que mejor derecho tenga. México, Mayo 15 de 1905.—Escontría.—Rúbrica.—Al Sr. Guillermo Parra.—Presente.

Es copia. México, Mayo 16 de 1905.—A. Aldasoro.

24—8—24

Recibido, Mayo 20 de 1905.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Sra. Doña María Florencia Germán sección segunda.

El Sr. Juez Lic. Manuel Mosqueda por auto de fecha doce del actual, concedió licencia á la albacea Sra. Angela Carraseo viuda de Laseano, para la lacción de inventarios solemnes y, mandó citar para esa diligencia á todas las personas comprendidas en el artículo 1,522, del código de procedimientos civiles, debiendo darse principio á esa diligencia, el décimo día útil siguiente á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el expresado periódico, se expide el presente en Apam, á los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cinco. Doy fé.—Manuel Martínez Alvarcz, Srio. 3—1

Reanudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, Junio 16 de 1905.—Recibido, Junio 19 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

EDICTO.

El C. Lic. Valentín Villarreal, Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de Don Anastasio Guerrero, vecino que fué de San Nicolás, de esta jurisdicción, por auto de ocho del actual, mandó entre otras cosas: que por edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico.

Jacala, á 15 de Junio de 1905.—*Adán R. Rubio*, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Junio 16 de 1905.—Recibido, Junio 21 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado de la Sra. Francisca Concha que se siguen en este Juzgado, el C. Lic. José Asiain, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto de nueve del actual mandó convocar á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos se publica el presente.

Ixmiquilpan, Junio 16 de 1905.—*Luis Manuel Flores*, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Junio 17 de 1905.—Recibido, Junio 21 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de la Sra. Trinidad Estrada, vecina que fué de esta población, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente, en Actopan, á trece de Junio de mil novecientos cinco.—*Emilio Tapia*, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Junio 15 de 1905.—Recibido, Junio 17 de 1905.—*Quiroz*.

DISTRITO DE PACHUCA — JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

EDICTO.

Por disposición del C. Miguel Contreras Juez Conciliador de la cabecera de este Municipio, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestamentaria de Don Antonio Rosas, vecino que fué de esta población, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zempoala, á 12 de Junio de mil novecientos cinco.—*Benito Suárez*, Srio.

3—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Junio 16 de 1905.—Recibido, Junio 17 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Pedro García, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda*, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 19 de 1905.—Recibido, Junio 19 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Enrique Melo, se citan á las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos Civiles, para que concurren á la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á la sucesión intestada de Don José María Sosa, vecino que fué del pueblo de Nonoaleco de esta jurisdicción, la cual tendrá lugar á las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se hará en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el primero de los periódicos citados.

Molango, Mayo veinte y cuatro de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Ciro C. Lozano*, Srio.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 12 de 1905.—Recibido, Junio 13 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Ramón Hernández, vecino que fué de esta capital, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, nueve de Junio de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda*, Srio.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 14 de 1905.—Recibido, Junio 14 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO.

En los autos de la sucesión intestamentaria del Sr. Don Angel Méndez vecino que fué de la Hacienda de Tezoyo, el Sr. Lic. Manuel Mosqueda Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto de fecha ocho del actual, mandó convocar, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes; para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los citados periódicos, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Apam, á diez de Junio de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Manuel Martínez Álvarez*, Srio.

3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Junio 10 de 1905.—Recibido, Junio 13 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Wenceslao Zamorano, vecino que fué de Temepazalco perteneciente al Municipio de Zempoala de este Distrito, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, ocho de Junio de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—3

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Junio 10 de 1905.—Recibido, Junio 14 de 1905.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado hoy con arreglo á sus Estatutos, el dividendo número 12 á razón de \$1 por acción, pagadero en esta ciudad, en el despacho de la Negociación y en México en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas.

Pachuca, Junio 21 de 1905.—*L. Vergara*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 23 de 1905.—Recibido, Junio 23 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 317.—El C. Genaro Muñoz vecino de esta ciudad, solicita con doce pertenencias para explotar metales de oro y plata, una veta que corre de Oriente á Poniente en el Mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, lindando por el Oriente con la mina de Santa Rosalía, por el Poniente con Peña de los Perritos, por el Norte con cerro de San Antonio y por el Sur con la mina de Peña Redonda.

El Ingeniero C. Teodomiro Lugo de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio siete de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 12 de 1905.—Recibido, Junio 12 de 1905.—*Quiroz*.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo á los Estatutos de esta Compañía, se cita á los Señores Accionistas de ella á Asamblea general ordinaria que se ha de celebrar el día 30 del corriente mes á las dos de la tarde, en el despacho de la Negociación, (Plaza de Morelos núm. 1) bajo la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance correspondiente al ejercicio del año social respectivo.

II. Dictamen del Comisario.

Pachuca, Junio 10 de 1905.—*L. Vergara*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 12 de 1905.—Recibido, Junio 12 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 535.—Los Sres. Ludlow, Armstrong y Cia. solicitan concesión de tres pertenencias á unas vetas de minerales de fierro sita en el punto del Ajiladero, terrenos del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito, cuyas pertenencias que llevarán el nombre de "El Niágara" quedarán apañadas á la cabecera Norte de la cuadra denominada San Juan, único colindante minero.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Junio 8 de 1905.—*Luis G. Sánchez*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Junio 8 de 1905.—Recibido, Junio 14 de 1905.—*Quiroz*.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran en calidad de mostrencos, dos burras, una prieta y la otra alazana rucia, con los fierros que constan en el libro de registro respectivo; habiendo sido valorizadas dichas burras por peritos en la cantidad de veinticuatro pesos (\$24.00 cs.)

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 681 del Código Civil.

Tepeji del Río, Junio 16 de 1905.—*Toribio Miranda*.—*A. Abelleira*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 17 de 1905.—Recibido, Junio 19 de 1905.—*Quiroz*.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN

AVISO.

Se encuentran á disposición de esta oficina en calidad de mostrencos, una yegua colorada tusada, como de ocho años de edad y un potro que tiene al pie, color alazán quemado como de veinte meses, herrados con la marca que se ha estampado en el original y habiendo sido valuados, en doce y quince pesos respectivamente.

Publícase el presente para los efectos de ley.

Tepetitlán, Mayo 25 de 1905.—*Luis G. Omaña*.—*Enrique González*, Srio. 3—1

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, Junio 19 de 1905.—Recibido, Junio 21 de 1905.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

El día (7) siete de Julio próximo entrante, á las (10) diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de una finca urbana sita en la calle de Cortazar de Mineral del Monte, embargada á la Sra. Joaquina Mendoza de Pérez por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$200.00 cs. doscientos pesos que representa en los padrones fiscales el inmueble de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 22 de Junio de 1905.—*Vicente Madrid*. 3—1

Recibido, Junio 22 de 1905.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

El día (5) cinco de Julio próximo entrante, á las (10) diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de una casa ubicada en la calle de Tapia de Mineral del Monte, embargada á la Sra. Petra López de Arroyo por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$918.00 cs. novecientos diez y ocho pesos que representa en los padrones fiscales el inmueble de que se trata; en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 20 de Junio de 1905.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Junio 20 de 1905.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEZONTEPEC

AVISO.

Como bien mostrenco, ha sido manifestada ante esta oficina una mula retinta parda como de siete años de edad, herrada con los fierros y marca que constan en el expediente respectivo; dicha mula ha sido valuada por peritos nombrados al efecto en la cantidad de treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Tezontepec, Junio 13 de 1905.—*Gregorio Sánchez.*—*Eulalio Angeles, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 15 de 1905.—Recibido, Junio 17 de 1905.—*Quiroz.*

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA
DEL ESTADO DE HIDALGO. S. A.
DIVIDENDO NÚM. 87.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del dividendo núm. 87 á razón de un peso por acción, desde el día 20 de Junio actual, á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el despacho del Sr. Don Enrique G. Greaves, calle de Hidalgo núm. 52, á los Señores Accionistas que tengan cambiados sus títulos por los de nueva emisión, y que consten registrados en el libro de accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos de recibos correspondientes.

México, 19 de Junio de 1905.—*Agustín Quintanilla, Srío.* 24—1°—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 21 de 1905.—Recibido, Junio 21 de 1905.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CUAUTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran depositados en el Corral de Consejo una yegua bayo-lobo y otra tordilla; cinco potros de los siguientes colores: bayo-alazán, bayo-blanco, colorado alazán frente blanca, y bayo-lobo marcados con el fierro cuya figura consta estampada al margen del expediente respectivo. Dichos animales han sido valorizados por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$72.00 setenta y dos pesos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Cuautepec, Junio 10 de 1905.—*Manuel Castélan.*—*Miguel Márquez, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 10 de 1905.—Recibido, Junio 12 de 1905.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA.

AVISO

Los miembros que forman la "Junta Calificadora" y á que se contrae el artículo 43 de la Ley General del Timbre de 25 de Abril de 1893, designados por esta Administración Principal, son:

Sres. Francisco de P. Castrejón, Segundo de la Concha, Lamberto Osorio, Domingo de G. Ramírez, José Leataud, Pedro Macías.

Pachuca, Junio 9 de 1905.—El Admor. Principal, *A. Ramírez.* 3—3

Recibido, Junio 12 de 1905.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera almoneda de la finca rústica sin nombre ubicada en la calle de "Salazar" de esta ciudad embargada al Sr. Joaquín Salas por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la referida finca á segunda almoneda en su misma calidad de remate para el día veinticuatro (24) del actual á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$345.00 cs. trescientos cuarenta y cinco pesos que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca; en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 13 de Junio de 1905.—*Aureliano del Rosal.*
Recibido, Junio 15 de 1905.—*Quiroz.*

300 Pesos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo hermosísimas novedades artísticas. 59

Escribid en seguida á Pennellypes Cía.—Milán, (Italia.)

¡REDUCCION DE TIEMPO!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Sale de México	7.55 a. m.	Llega á Pachuca	10.05 a. m.
" " México	4.25 p. m.	" " Pachuca	6.35 p. m.
" " Pachuca	7.25 a. m.	" " México	9.35 a. m.
" " Pachuca	4.20 p. m.	" " México	6.35 p. m.
" " México	7.55 a. m.	" " Tulancingo	12.01 p. m.
" " Tulancingo	2.20 p. m.	" " México	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
A. G. de P., México, D. F.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)